

*Salamanca*

## Provincia de Salamanca

- 4.646. «Jemar». Estaño e Ilmenita. 94. Puebla de Alzaba y Castillejo de Azaba.  
 4.655. «Mina Paquita». Estaño. 31. Calzada de Don Diego.  
 4.850. «Ampliación a Angelita». Wolframio y estaño. 56. Saucelle.

## Provincia de Zamora

- 1.087. «Perueruela». Casiterita. 465. Perueruela.  
 1.092. «Maria del Rosario». Wolframio y casiterita. 49. Fonfría.  
 1.114. «Eulalia». Hierro. 91. Fonfría y en su anejo Bermillo de Alba.  
 1.225. «Merceditas». Manganeso. 32. Rabanales.  
 1.229. «Los Tres Amigos». Manganeso. 52. Samir de los Caños.

*Vizcaya*

12546. «San Martín». Hierro. 27. Vedía.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en estas Jefaturas de Minas.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

*ORDEN de 14 de noviembre de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Albalate de las Nogueras, provincia de Cuenca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Albalate de las Nogueras, provincia de Cuenca;

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria en el término municipal de Albalate de las Nogueras (Cuenca), la Dirección General de Ganadería acordó proceder a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mismo, designando para la práctica de las operaciones pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Silvano María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación, con base en el acta del deslinde realizado el 24 de octubre de 1876 y demás antecedentes que obran en el Servicio de Vías Pecuarias, utilizando como elementos auxiliares los planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, que lo devolvió acompañado del informe correspondiente;

Resultando que el referido proyecto fué posteriormente sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Albalate de las Nogueras, anunciándose dicho trámite mediante circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias pertinentes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958; Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han presentado reclama-

ciones durante el periodo de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido; Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Albalate de las Nogueras, provincia de Cuenca, por la que se declara existe la siguiente:

Cañada real de Beteta.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidos centímetros (75,22 m.).

Esta vía pecuaria ocupa dentro de la zona de concentración parcelaria una superficie aproximada de treinta y nueve hectáreas veintinueve áreas y cuarenta y cuatro centiáreas (39 Ha. 21 a. 44 ca.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vía pecuaria afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales y marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho, creadas al amparo del artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Se declara necesaria la parte de la cañada situada fuera de la zona de concentración parcelaria.

Segundo. La vía pecuaria indicada tiene la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de la cañada citada, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

Quinto. Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento del tramo de la vía pecuaria situada fuera de la zona de concentración parcelaria.

Sexto. Esta Resolución, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha y lugar del levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable de Orellana (Badajoz-Cáceres).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables, de 21 de abril de 1949 el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras en exceso correspondientes a las parcelas de la zona regable de Orellana (Badajoz-Cáceres) que se indican a continuación, así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio haciendo saber que en los días y horas que se señalan a continuación, y en las respectivas parcelas se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 13 de noviembre de 1961.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—4.858.

## Relación que se cita

Término	Número de la parcela, sector y nombre de la finca	Propietario	Superficie excedente — Has.	Fecha acta previa	
				D. M. A.	H.
Don Benito .....	150, IV, Aljibe .....	Filomena Avilés Revuelta .....	6.0585	9-12-61	10
Don Benito y Santa Amalia .....	206, IV, 305, XXXIV, Solimoro y Zambrano .....	Ernesto Pedro Nicolau Fernández .....	34.5000	»	12
Madrigalejo .....	22, XIV, Dhesa del Monte .....	Ayuntamiento de Madrigalejo .....	13.3000	12-12-61	10
Idem .....	49, XIII y XIV, Isla y Castillejo .....	Nieves Lozano Fortuna .....	13.8500	»	11
Idem .....	Varias .....	Patricio Sánchez Cerezo .....	25.3452	»	12
Idem .....	Varias .....	Fernán Sánchez Cerezo .....	29.1122	»	13
Alcollarín .....	35, XV, Los Menudos .....	José María Peña Cano .....	12.1250	15-12-61	10
Campo Lugar .....	62, XVII, Hornilla .....	Teresa Javaloyes Castellano .....	18.5500	»	12
Don Benito .....	277, XXXII, Conquista .....	Fundación Pizarro y Antonio Mena Broncano .....	155.1600	18-12-61	10
Idem .....	275, XXXII, El Cuadrado .....	Hermanos Sánchez Román y Gallifa .....	169.5000	»	12
Idem .....	284, XXXIII y XXXIV, Sierrecilla y Malmendra .....	Luisa Granda Torres y Antonio y Pedro Luis Rosal Granda .....	345.1244	21-12-61	11
Guareña .....	306, XXXIV y XXXV, Majadal del Viejo .....	Hermanos Mateos Pérez .....	471.8250	2-1-62	10
Idem .....	307, XXXIV, El Corchito .....	Enriqueta Royer-Deloché y Mege .....	391.6400	»	12
Idem .....	312, XXXIV y XXXV, Guadalpe- rales .....	Pedro Agustín Merino Jaralaz .....	134.4635	5-1-62	10
Idem .....	325, XXXV, Mesafresneda .....	Isidro Cumbreño Jiménez .....	130.7750	»	12
Idem .....	329, XXXV, Maldegollada .....	Agustín Gragera Pérez .....	52.6030	9-1-62	10
Guareña y Miaja- das .....	334, XXXV, Cerropelao y otras .....	Hermanos Masa Masa .....	214.8000	»	11
Guareña .....	323 y 327, XXXV, Cerros Verdes y El Bonal .....	Luis Olivares Bruguera y Carmen Hi- dalgo Olivares .....	357.4550	12-1-62	10
Guareña y Mede- llín .....	332, XXXV y otras, Mondejar y otras .....	Angel Saturnino Soriano Nicolau .....	338.7040	15-1-62	12
Campo Lugar .....	54, XVI, Los Hitos .....	Pedro Acero Valares .....	3.3700	18-1-62	10
Miñadas .....	Varias .....	Diego Cintero Durán .....	7.7216	»	11
Idem .....	Varias .....	Juan Puerto Castuera .....	13.5502	»	12
Don Benito .....	271, XXXII, Mezquitas .....	Francisca Caro Cabezas .....	251.9200	20-1-62	11
Idem .....	257, XXXI, Mezquitas .....	Gervasio Caro Cabezas .....	234.9600	»	12
Idem .....	283, XXXII y XXXIII, Don Ro- drigo .....	Francisco Cortés Barrero .....	95.2000	22-1-62	10
Santa Amalia .....	293, XXVI y otras, Mari Juana .....	José Gutiérrez Cidoncha .....	7.0997	»	12
Medellín .....	298, 299 y 300, XXVI, Sierra Yelves .....	Juan Martín García y Jaime Santa- maria Bejarano .....	21.4800	25-1-62	11
Idem .....	313, XXVI, Turruñuelo .....	Pedro Peralta González de Mendoza .....	11.6650	27-1-62	10
Idem .....	290, XXII, Las Lomas .....	Maria Luisa Herrera Gálvez .....	2.0400	»	12
Guareña .....	230, XXVI, Rincón de Caya .....	Ignacia Dorado y Rodríguez de Cam- pomanes .....	2.1625	29-1-62	11

**RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca concurso público para la contratación de las obras de «Captación y elevación de aguas del río Guadalquivir, para el riego de la zona de Maruanas-Charco Riáñez (El Carpio-Córdoba)».**

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Captación y elevación de aguas del río Guadalquivir, para el riego de la zona de Maruanas-Charco Riáñez (El Carpio-Córdoba)».

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras indicadas asciende a nueve millones quinientas veinticuatro mil quinientas treinta y tres pesetas con doce céntimos (9.524.533,12 pesetas).

El proyecto y pliego de condiciones del concurso, en el que figura modelo de proposición, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Colonización en Madrid (avenida del Generalísimo, 2) y en las de la Delegación de dicho Organismo en Córdoba (García Lovera, 1 y 3), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional de ciento noventa mil cuatrocientas noventa y una pesetas (190.491 ptas.) deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de

las doce treinta horas del día 21 de diciembre próximo, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales, a las doce horas del día 5 de enero de 1962.

Madrid, 16 de noviembre de 1961.—El Ingeniero Subdirector, Mariano Domínguez.—4931.

**RESOLUCION de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta pública para la contratación de las obras de «Ampliación del pueblo de Santa Quiteria en la finca «Santa Quiteria y El Rostro» (Ciudad Real)».**

Se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de «Ampliación del pueblo de Santa Quiteria en la finca «Santa Quiteria y El Rostro» (Ciudad Real)», con un presupuesto de ejecución por contrata de catorce millones ciento doce mil trescientas seis pesetas con noventa y siete céntimos (pesetas 14.112.306,37).

El proyecto y pliego de condiciones en el que figuran todos los datos precisos para concurrir a la subasta, así como el modelo de proposición y demás documentos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Insti-